





Al contestar cite Radicado 2024261030009911 ld: 1274562

Folios: 13 Fecha: 2024-04-10 15:29:18

Anexos: 0

Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS

Destinatario: CLAUDIA ALMANZA

Bogotá D.C., 10 de abril del 2024

Señora CLAUDIA ALMANZA

Calle 118 # 70 C - 69
Localidad Suba Antigua
Barrio Niza
Correo: claudiaealmanza@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA AL TRASLADO DE LOS RADICADOS:

ANLA 20236201056962 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 ANLA 20246200100492 DEL 29 DE ENERO DE 2024 ANLA 20246200126842 DEL 5 DE FEBRERO DE 2024 ANLA 20246200149512 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 ANLA 20246200150182 DEL 12 DE FEBRERO DE ANLA 20246200156512 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 ANLA 20246200164742 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 ANLA 20246200169462 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 ANLA 20246200169462 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024.

QUEJAS REITERATIVAS RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL BARRIO NIZA ANTIGUA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo señora Claudia Almanza.

En atención al traslado del derecho de petición por competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA[1] y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[2] modificada por la Ley 1755 de 2015[3] y la Ley 2207 de 2022[4], nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN:

Comunicación con radicado ANLA 20236201056962 del 28 de diciembre de 2023 – Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:





"(...) Buenas noches, me permito escribir nuevamente pues las respuestas dadas en anteriores solicitudes por ustedes son teóricas y basadas en generalizaciones de otras zonas fuera del barrio Niza Antigua, la realidad que vivimos cotidianamente dista mucho de sus elocuentes textos que en realidad no tienen ningún sustento, ningún estudio y si es evidente la evasión de la responsabilidad, este mes de diciembre de 2023 el ruido ha sido insoportable y ustedes arbitrariamente ante la comunidad decidieron vulnerar los derechos fundamentales del bienestar la tranquilidad y la paz. No es posible que ustedes sigan insistiendo en que aquí no pasa nada cuando ustedes saben que la cantidad de aviones que pasan por el sector se ha incrementado y a las horas de descanso siguen enviando aviones bajísimo y aviones que al parecer no cumplen con los requerimientos técnicos o son de carga que violentan la salud mental, emocional y física. Espero que en esta ocasión se tomen las medidas para controlar el paso de los aviones por este sector en especial entre la 5,00:am y 8;00 am y entre las 10.00 pm y 12 de la noche. Por este derecho de petición solicito se hagan estudios aquí en el sector Niza Antigua no sirve lo que está pasando en Funza este es un barrio residencial barrio protegido zona protegida pulmón de la ciudad. (...)

Comunicación con radicado ANLA 20246200100492 del 29 de enero de 2024 – Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

"(...) Buen día me comunico nuevamente para solicitar que tomen las medidas respectivas para que los aviones que pasan sobre la calle 118 con 70c barrio Niza antigua no lo hagan de forma continua y tan bajo, anexo datos de los aviones que pasaron el 26 de enero en la noche, hicieron un ruido estrepitoso que impidió el descanso y hoy 27 de enero de 2024 está ocurriendo algo similar desde la madrugada los aviones han pasado sin tregua uno tras otro muy bajo y han impedido que se pueda trabajar pues el ruido impide mantener una conversación. Exijo como ciudadana con derecho al descanso y al trabajo que tomen las medidas respectivas para controlar esta situación. (...)"

Comunicación con radicado ANLA 20246200126842 del 5 de febrero de 2024 Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

"(...) Buenas noches me permito enviar datos de algunos de los aviones que están pasando por el barrio Niza antigua sobre el techo de mi casa calle 118 con 70 c en la noche sin remitir el bienestar y descanso de los habitantes del sector. Solicito se revise y se realice el cambio de rutas y se revisen los aviones de estos aviones que hacen demasiado ruido durante todo el día pero que especial en la Madrugada 5:00 am y 12 de la noche horas en las cuales no deberían pasar aviones a bajo nivel u de forma continua. Solicito corrijan esto y se insonoricen las casas del barrio (...)"

Comunicación con radicado ANLA 20246200149512 del 12 de febrero de 2024- Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

"(...) Buen día, me permito enviar reporte de algunos de los aviones que están pasando a toda hora sobre mi casa, Niza Antigua calle 118 con 70 c, estos aviones generan demasiado ruido por lo cual interfieren con mi descanso y mi trabajo. solicito se insonorice mi casa o se revise la altura y la hora en la cual envían aeronaves que evidentemente no están cumpliendo con el adecuado mantenimiento de motores ni de altura.

Comunicación con radicado ANLA 20246200150182 del 12 de febrero de 2024 - Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

"(...) Buen día, Me permito solicitar que los aviones de la mañana 5.10 am no pasen tan bajo por encima del techo de mi casa calle 118 # 70 c Niza Antigua ya que los aviones parecen





de carga, pasan bajo y sus motores suenan estrepitosamente impidiendo el descanso ya que a pesar de usar protección auditiva el ruido es tan fuerte que me impide descansar, esto ocurre todos los días, solicito no pasen los aviones a esa hora o tan bajo o insonoricen mi vivienda, pues esto está generando daños a mi salud física, mental y emocional. (...)"

Comunicación con radicado ANLA 20246200156512 del 13 de febrero de 2024 - Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

(...)" Buen día, me permito solicitar se tomen las medidas para solucionar el problema de la contaminación acústica a la cual estamos siendo expuestos en el barrio Niza Antigua calle 118 con 70 g los aviones pasan sobre mi techo uno tras otro durante todo el día pero en especial perturbar nuestro descanso los que pasan a las 5,00 am el cual como lo referencio en el adjunto es de carga y los demás que pasan uno tras otro con un intervalo de dos a tres minutos, por supuesto es imposible conciliar o mantener el sueño con semejante ruido. Revisen los aviones que adjunto pues no es procedente que nos bombardeen de esta manera. Solicito se revise la altura, la frecuencia, y el mantenimiento de los motores de esos aviones Y SI ESTO PERSISTE QUIERO INSONORIZAR MI CAS Y LA DES LOS VECINOS QUE ESTAMOS SIENDO AFECTADOS POR ESTE RUIDO. Anexo registro de los aviones que pasaron por el sector entre las 5,00 am y las 7,00 a.m., claro continúan durante todo el día, pero solo envió la muestra del día 13 de febrero de 2024. (...)"

Comunicación con radicado ANLA 20246200164742 del 15 de febrero de 2024 - Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

(...)" uenas noches, me permito solicitar se controle el paso de los aviones por el sector Niza Antigua calle 118 con 70 c ya que estamos siendo víctimas de contaminación auditiva, los aviones estan pasando muy bajo y de forma excesivamente frecuente sobre el techo de nuestras casas perturbando el derecho a la paz, el bienestar y el descanso lo cual repercute negativamente en la salud humana. Anexo varios de los aviones que pasan haciendo ruido estrepitoso a horas de descanso entre las 10.00pm y 12 de la noche. Solicito se solucione esto o se insonorice nuestras viviendas. (...)"

Comunicación con radicado ANLA 20246200169462 del 16 de febrero de 2024 Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

(...)" Buena noche, me permito comunicarme para enviar datos de los aviones que acaban de pasar sobre mi casa generando un ruido ensordecedor, esto no puede seguir ocurriendo, ya que ustedes no están tomando las Medidas necesarias para cuidar la salud de las personas expuestas al ruido, ustedes no han realizado ninguna estrategia para solucionar este problema tan serio que afecta la salud y vulnera los derechos al descanso y la tranquilidad. Solicito que no pasen aviones a esta altura, a esta hora por el barrio Niza antigua calle 119con 70. Anexo los aviones estrepitosos que están pasando a baja altura y con motores sin manteniendo adecuado. (...)"

Comunicación con radicado ANLA 20246200169462 del 16 de febrero de 2024 - Claudia Enriqueta Almanza Cuellar:

"(...) Buena noche, me permito comunicarme para enviar datos de los aviones que acaban de pasar sobre mi casa generando un ruido ensordecedor, esto no puede seguir ocurriendo, ya que ustedes no están tomando las Medidas necesarias para cuidar la salud de las personas expuestas al ruido, ustedes no han realizado ninguna estrategia para solucionar este problema tan serio que afecta la salud y vulnera los derechos al descanso y la tranquilidad. Solicito que no pasen aviones a esta altura, a esta hora por el barrio Niza





antigua calle 119con 70. Anexo los aviones estrepitosos que están pasando a baja altura y con motores sin manteniendo adecuado. (...)"

RESPUESTA

Para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil son importantes las opiniones, quejas y observaciones mencionados por la comunidad respecto a la modificación de la licencia ambiental y los niveles de ruido aeronáutico que se presentan por las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales son eventos de continuo seguimiento y control. Según las políticas institucionales, constantemente se evalúa y diseña planes que tiene por objetivo el desarrollo ambientalmente sostenible de la Aviación Civil colombiana, toda vez que desde el aeródromo se gesta y administra el transporte aéreo para el desarrollo del país. A continuación, respetuosamente se ofrece respuesta a las situaciones planteadas:

Sea lo primero en señalar, que respecto a las inquietudes mencionadas referente al ruido de la operación aérea, que con anterioridad está entidad dio respuesta a las solicitudes de información con respecto a la red de monitoreo, sus resultados (ruido), socializaciones del impacto con el peticionario y con la comunidad, la información en lo que respecta al tema de insonorización de vivienda, información respecto a los corredores aéreos (rutas aéreas), afectación a la salud, estudios de impacto ambiental para humedales, horarios de operación, restricción por cuota de ruido, y demás acciones de mitigación. Dichos conceptos técnicos operativos se remitieron al peticionario obrantes mediante los radicados:

- 2024261030001119 ld: 1210026 del 18 de enero del 2024
- 2024261030000886 ld: 1207901 del 15 de enero del 2024
- 2023261030037871 ld: 1192762 del 14 de diciembre del 2023
- 2023261030036147 ld: 1182077 del 29 de noviembre del 2023
- 2023261030017524 ld: 1045951 del 22 de junio del 2023
- 2023261030015884 ld: 1033361del 8 de junio del 2023
- 2023261030003401 ld: 964878 del 21 de febrero del 2023
- 2024261030002318 ld: 1218820 del 31 de enero de 2024

Bajo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artícuo19 de la Ley 1755 de 2015 consigna lo siguiente:

"ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas."

("...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá <u>remitirse a las respuestas anteriores</u>, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

(…")





En vista de lo expuesto y reafirmando las preocupaciones manifestadas por la peticionaria, las cuales, de conformidad con la norma mencionada, corresponden a peticiones reiterativas básicamente desde su contenido, finalidad y respuesta de orden técnico, la atención en esta oportunidad se centra exclusivamente en brindar respuestas detalladas a los aspectos adicionales identificados.

De acuerdo con las múltiples peticiones elevadas referente a las operaciones aéreas que se llevan a cabo en el Aeropuerto Internacional El Dorado, se ofrece respuesta conjunta, para lo cual, es importante informarle que, a través de las rutas aéreas de salida del Aeródromo vuelan las aeronaves que despegaron por la pista norte (14L/32R) y la pista sur (14R/32L) hacia la ciudad de Bogotá D.C, las cuales realizan un viraje en dirección norte o sur según su destino, dichos corredores aéreos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en las cartas de navegación aérea para el espacio aéreo del Aeropuerto, tal como lo establece y administra la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea.

Las rutas de salida y aproximación de aeronaves para el aeropuerto son diseñadas de acuerdo con los estándares internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI[5] y las normativas nacionales expuestas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC. Estas rutas son diseñadas bajo los Documentos 9829[6], 8168[7], 9931[8], 9993[9],9992[10], 9888[11], 10031[12] de la OACI y los RAC[13] 4[14], 14[15], 204[16] y 211[17]. Estas cartas de navegación se encuentran en el La AIP[18] Colombia AD[19]2 SKBO, el cual es el manual básico de Información Aeronáutica del aeródromo y contiene información de carácter permanente y cambios temporales de larga duración, esencial para la navegación aérea y las operaciones aeroportuarias.

Adicional a lo anterior, es importante recordar que en aviación existen varios tipos de conceptos de altitudes. La altitud[20] de vuelo mostradas en tiempo real por los softwares AEROVISION y FLIGHTRADAR es la altitud indicada por la presión atmosférica calibrada (QNE) y está definida mediante presión por altitud indicada más los errores de instalación del equipo y posición de los sistemas Pitot-estáticos de la aeronave. La presión por altitud indicada es aquella que se toma directamente por los instrumentos de la aeronave y tiene en cuenta el comportamiento de la presión y de más condiciones atmosféricas de la zona en un tiempo específico.

La entidad realiza el seguimiento a través del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental (CMAA) del Aeropuerto Internacional El Dorado, el cual se encuentra enlazado al sistema de radar del mismo, con el fin de realizar un seguimiento a todas las operaciones áreas las 24h / 7 días. El sistema maneja la altitud por presión estándar, la cual tiene como referencia una constate estándar de presión (QNH) a nivel del mar o 0 pies y equivale a 1031,25 hPa o 29,92 inHg, lo que permite manejar un mismo ajuste o nivel de altitud para las operaciones áreas realizadas en el aeropuerto. El software Aerovisión maneja en tiempo real la altitud por presión indicada y para el seguimiento operacional maneja la altitud por presión estándar con referencia de condiciones de atmosfera estándar.

Las cartas de navegación aérea expuestas en el AIP Colombia AD 2 SKBO (AIRAC AMDT 65/23) indica las tasas de ascenso mínimas que deben seguir las aeronaves para las operaciones de despegue, ascenso, aproximación y aterrizaje, así como las altitudes mínimas de vuelo. La tasa de ascenso se encuentra en gradientes (%), el cual, dependiendo





de la velocidad de vuelo de la aeronave, determina su régimen de ascenso. Esta tasa de ascenso también puede darse en ángulos (°) de ascenso.

Dependiendo de la ruta de salida, dirección y su clasificación EPNL (Nivel de ruido percibido efectivo), la tasa de ascenso puede variar. Cuando la aeronave despega por la pista 14L o 14R hacia la ciudad de Bogotá D.C, se debe tener una tasa de ascenso mínima inicial de 7.1% (4.06°), 7.8% (4.46°) o 8.2% (4.66°) dependiendo de la ruta y el modelo de la aeronave hasta alcanzar una altitud por presión con referencia de condiciones de atmosfera estándar de 8900 pies o 9100 pies dependiendo de la ruta y modelo de aeronave las aeronaves.

Una vez alcanza esa altitud de vuelo, las aeronaves realizan un viraje en dirección norte o sur, en dirección a los marcadores SOA (Marcador ubicado al sur fuera de la ciudad de Bogotá D.C) o GUXUN (Marcador ubicado al norte fuera de la ciudad de Bogotá D.C). donde la aeronave deberá tener una tasa de ascenso mínima inicial de 4.5 % (2.57°), 5.0 % (2.86°), 5.3% (3.3°), 5.5% (3.14°) o 6.7% (3.83°) dependiendo de la ruta y el modelo de la aeronave. Estas últimas tasas de ascenso son las usadas por las aeronaves que sobrevuelan cerca de la zona del peticionario. Es importante resaltar que el Aeropuerto Internacional El Dorado se encuentra a una altitud (QNH) de 2,548 metros o 8,358 pies sobre el nivel del mar.

Referente a las altitudes de vuelo indicadas por el peticionario los días de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024 entre las de 05:00 00 hasta las 23:59 horas, la entidad mediante el Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA, identificó las operaciones aéreas que sobrevolaron hacia el norte de la ciudad en las horas descritas. No se tuvo en cuenta la aviación militar y estado. En Ilustración 1 se muestra de color amarillo la zona de Niza Antigua y de color negro el plano de seguimiento de altitud donde se analiza la altitud de vuelo de las operaciones áreas.



Ilustración 1. zona de peticionario (Niza Antigua y plano de seguimiento de altitud. Fuente: CMAA – Google Earth.

En la llustración 2 se puede observar las trayectorias de vuelo un día de operación aérea de enero de 2024 entre las 05:00 hasta 23:59 horas, en donde se puede evidenciar que en la zona donde reside el peticionario existe una concentración significativa de operaciones aéreas.







Ilustración 2. Trayectorias áreas, zona de peticionario (Niza Antigua y plano de seguimiento de altitud. Fuente: CMAA – Google Earth.

Dicho lo anterior, a continuación, se expone lo encontrado referente a las operaciones aéreas identificadas por el peticionario:

Comunicación con radicado ANLA 20236201056962 del 28 de diciembre de 2023:

El peticionario presenta su inconformidad sobre la altitud de vuelo y el nivel de ruido generado por las operaciones aéreas que sobrevuelan el sector de Suba Niza. Al no especificar puntualmente las operaciones aéreas generadas durante el mes de diciembre 2023 en las franjas horarias mencionadas, es importante precisar en lo que respecta a la altitud, la entidad mediante el Centro De Monitoreo Aéreo Ambiental - CMAA[21], realiza continuo seguimiento a los procedimientos aéreos de despegue y aterrizaje del aeropuerto, con este seguimiento más del 99% de las operaciones áreas realizadas sobre la ciudad de Bogotá D.C, volaron en diciembre de 2023 por encima del mínimo de altitud establecido en las rutas de salida y aproximación del aeropuerto, estas rutas se encuentran en la publicación de información aeronáutica AIP AD 2 SKBO del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Comunicación con radicado ANLA 20246200100492 del 29 de enero de 2024:

El peticionario identifica un total de 5 operaciones aéreas, Sin embargo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, no remite las imágenes indicadas por el peticionario en donde identifica las operaciones aéreas. Al no tener las imágenes donde identifica las operaciones aéreas no es posible la revisión de cada una de las operaciones adjuntadas que menciona en el PDF.

Mediante el Centro De Monitoreo Aéreo Ambiental - CMAA, la entidad realiza el seguimiento a los procedimientos aéreos de despegue y aterrizaje del aeropuerto, con este seguimiento para el mes de febrero, más del 99% de las operaciones áreas realizadas sobre la ciudad





de Bogotá D.C, vuelan por encima del mínimo de altitud establecido en las rutas de salida y aproximación del aeropuerto, estas rutas se encuentran en la publicación de información aeronáutica AIP AD 2 SKBO del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Comunicación con radicado ANLA 20246200126842 del 5 de febrero de 2024:

El peticionario expresa su molestia en lo que respecta a la altitud de vuelo y el nivel de ruido generado por las operaciones aéreas que sobrevuelan el sector de Suba Niza. Sin embargo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, remite un documento en formato PDF, donde se encuentra la solicitud del peticionario, pero las imágenes indicadas por el mismo, en donde identifica las operaciones aéreas, se encuentran en blanco imposibilitando la revisión de cada una de las operaciones adjuntadas en el PDF.

La Entidad mediante el Centro De Monitoreo Aéreo Ambiental - CMAA, se realiza seguimiento a los procedimientos aéreos de despegue y aterrizaje del aeropuerto, con este seguimiento para el mes de febrero, más del 99% de las operaciones áreas realizadas sobre la ciudad de Bogotá D.C, vuelan por encima del mínimo de altitud establecido en las rutas de salida y aproximación del aeropuerto, estas rutas se encuentran en la publicación de información aeronáutica AIP AD 2 SKBO del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Comunicación con radicado ANLA 20246200149512 del 12 de febrero de 2024:

El peticionario identifica un total de 10 operaciones aéreas. Se adjuntan imágenes de los eventos aéreos, las cuales tiene información del Callsign, horas, modelo de aeronave, entre otros. Sin embargo, no se cuenta con la fecha de la operación aérea, dificultando la individualización de cada evento aéreo por parte del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental (CMAA) del Aeropuerto Internacional El Dorado. Aun así, de acuerdo con lo descrito por el peticionario, se puedo relacionar distintas operaciones aéreas a lo largo del día 8 de febrero de 2024. En la, entre las columnas A hasta la F esta la información encontrada mediante el CMAA. Entre las columnas de la G hasta la I esta los datos adjuntados por el peticionario.

Número	CallSign	Modelo de aeronave	Matrícula	Fecha y hora Suba Niza	Altitude (ft)	Callsing PQRS	Hora PQRS	Imagen PQRS
1	TPA4202	A332	N332QT	8/02/2024 15:47	10501	TPA4202	15:48	IMG_2049; IMG_2050
2	ARE4342	A320	CCCQN	8/02/2024 15:50	10461	ARE4342	15:50	IMG_2051
3	PNC0927		Opera	ción militar			15:50	IMG_2052
4	AVA018	B788	N785AV	8/02/2024 16:03	10907	AV18	16:04	IMG_2053; IMG_2054
5	AVA9298	A320	HK5389	8/02/2024 16:11	11160	AVA9298	16:12	IMG_2055





6	N/A	CL60	N373G	8/02/2024 16:15	12006	N/A	16:16	IMG_2056
7	AVA9774	A320	HK5388	8/02/2024 16:17	11152	AVA9774	16:17	IMG_2057
8	AVA9552	A320	HK5335	8/02/2024 16:33	10672	AVA9552	16:33	IMG_2058
9	DLH543	A346	DAIHW	8/02/2024 23:29	10350	DLH543	23:31	IMG_2061
10	AVA120	B788	N794AV	8/02/2024 23:50	10983	AVA120	23:51	IMG_2062

Tabla 1. Operaciones aéreas Comunicación con radicado ANLA 20246200149512 del 12 de febrero de 2024 Fuente: CMAA-Aerocivil.

De la tabla anterior, un evento corresponde a operación aérea realizada por la fuerza pública de Colombia (Fuerzas militares y Policía Nacional) en cumplimiento de su deber constitucional, por lo que se analizan 9 eventos aéreos.

Las aeronaves con motores turbofán deberán cruzar la línea negra de la llustración 1 con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. El 100% de las operaciones aéreas cruzaron con una altitud igual o superior a los 9860 pies de altitud en los horarios y día indicados por el peticionario tal y como se muestra en la columna F de la Tabla 1.

Comunicación con radicado ANLA 20246200150182 del 12 de febrero de 2024:

El peticionario identifica un total de 12 operaciones aéreas, Sin embargo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, no remite las imágenes indicadas por el peticionario en donde identifica las operaciones aéreas. Al no tener las imágenes donde identifica las operaciones aéreas, no es posible la revisión de cada una de las operaciones adjuntadas que menciona en el PDF.

La Entidad Mediante el Centro De Monitoreo Aéreo Ambiental - CMAA, se realiza seguimiento a los procedimientos aéreos de despegue y aterrizaje del aeropuerto, con este seguimiento para el mes de febrero, más del 99% de las operaciones áreas realizadas sobre la ciudad de Bogotá D.C, vuelan por encima del mínimo de altitud establecido en las rutas de salida y aproximación del aeropuerto, estas rutas se encuentran en la publicación de información aeronáutica AIP AD 2 SKBO del Aeropuerto Internacional El Dorado.

• Comunicación con radicado ANLA 20246200156512 del 13 de febrero de 2024:

El peticionario identifica un total de 38 operaciones aéreas, Sin embargo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, no remite las imágenes indicadas por el peticionario en donde identifica las operaciones aéreas. Al no tener las imágenes donde identifica las operaciones aéreas, no es posible la revisión de cada una de las operaciones adjuntadas que menciona en el PDF.





La Entidad Mediante el Centro De Monitoreo Aéreo Ambiental - CMAA, se realiza seguimiento a los procedimientos aéreos de despegue y aterrizaje del aeropuerto, con este seguimiento para el mes de febrero, más del 99% de las operaciones áreas realizadas sobre la ciudad de Bogotá D.C, vuelan por encima del mínimo de altitud establecido en las rutas de salida y aproximación del aeropuerto, estas rutas se encuentran en la publicación de información aeronáutica AIP AD 2 SKBO del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Comunicación con radicado ANLA 20246200164742 del 15 de febrero de 2024:

El peticionario identifica un total de 18 operaciones aéreas. Sea adjuntan imágenes de los eventos aéreos, las cuales tiene información del Callsign, horas, modelo de aeronave, entre otros. Sin embargo, no se cuenta con la fecha de la operación aérea, dificultando la individualización de cada evento aéreo por parte del Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental (CMAA) del Aeropuerto Internacional El Dorado. Aun así, de acuerdo con la descrito por el peticionario, se puedo relacionar distintas operaciones aéreas a lo largo del día 13 de febrero de 2024. En la, entre las columnas A hasta la F esta la información encontrada mediante el CMAA. Entre las columnas de la G hasta la I esta los datos adjuntados por el peticionario.

Número	CallSign	Modelo de aeronave	Matrícula	Fecha y hora Suba Niza	Altitude (ft)	Callsing PQRS	Hora PQRS	Imagen PQRS
1	AVA5232	A320	N281AV	13/02/2024 21:13	10660	AVA5232	21:14	IMG_2184
2	SHH3807	B733		13/02/2024 22:24	11052	SHH3807	22:26	IMG_2185
3	DLH543	A346	DAIHY	13/02/2024 22:30	10398	DLH543	22:30	IMG_2186; IMG_2187
4	AVA010	B788	N796AV	13/02/2024 22:38	10928	AVA010	22:39	IMG_2188
5	AVA9484	A320	HK5378	13/02/2024 22:42	11340	AVA9484	22:42	IMG_2189
6	PNC0927		(Operación Milita	ar		22:47	IMG_2190; IMG_2192
7	AEA194	B788	ECMIG	13/02/2024 22:48	11380	AEA194	22:48	IMG_2191
8	AVA9534	A320	HK5335	13/02/2024 22:51	10638	AVA9534	22:52	IMG_2193
9	AVA9558	A320	HK5361	13/02/2024 22:54	11214	AVA9558	22:55	IMG_2194
10	AVA9754	A320	N955AV	13/02/2024 22:59	10794	AVA9754	22:59	IMG_2195; IMG_2196
11	IBE6588	A359		13/02/2024 23:06	11371	IBE6588	23:06	IMG_2197; IMG_2198





12	KRE146	B733	HK5370	La Aeronave no vuela sobre Suba Niza		KRE146	23:10	IMG_2199
13	ARE4112	A320	CCCOI	13/02/2024 23:12	11565	ARE4112	23:12	IMG_2200
14	AVA020	A20N		13/02/2024 23:26	11145	AVA020	23:27	IMG_2201
15	AVA008	A20N		13/02/2024 23:30	10914	AVA008	23:30	IMG_2202; IMG_2203
16	ARE4138	A320		13/02/2024 23:36	10715	ARE4138	23:36	IMG_2204; IMG_2205
17	ARE4110	A320	CCBAD	13/02/2024 23:46	11042	ARE4110	23:46	IMG_2206
18	AVA120	B788	N784AV	13/02/2024 23:53	11017	AVA120	23:55	IMG_2207

Tabla 2. Operaciones aéreas Comunicación con radicado ANLA 20246200164742 del 15 de febrero de 2024. Fuente: CMAA-Aerocivil.

De la tabla anterior, un evento corresponde a operación aérea realizada por la fuerza pública de Colombia (Fuerzas militares y Policía Nacional) en cumplimiento de su deber constitucional. La operación aérea de la imagen IMG_2199, pertenece a una aeronave que despegó desde la pista 14L en dirección a la ciudad de Bogotá D.C y posterior al despegue, alcanzo la altitud indicada por el AIP AD 2 SKBO y realizó un viraje hacia el sur de la ciudad, por lo que la operación aérea indicada por el peticionario no sobrevoló el sector de Suba Niza. por lo que se analizan 16 eventos aéreos.

Las aeronaves con motores turbofán deberán cruzar la línea negra de la llustración 1 con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. El 100% de las operaciones aéreas cruzaron con una altitud igual o superior a los 9860 pies de altitud en los horarios y día indicados por el peticionario tal y como se muestra en la columna F de la tabla 2.

Comunicación con radicado ANLA 20246200169462 del 16 de febrero de 2024:

El peticionario presenta su inconformidad sobre la altitud de vuelo y el nivel de ruido generado por las operaciones aéreas que sobrevuelan el sector de Suba Niza. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, remite un documento en formato PDF, donde se encuentra la solicitud del peticionario con 5 imágenes en donde identifica operaciones aéreas.

Número	CallSign	Modelo de aeronave	Matrícula	Fecha y hora Suba Niza	Altitude (ft)	Callsing PQRS	Hora PQRS	Imagen PQRS
1	KRE140	B722	HK5239	15/02/2024 23:41	10301	KRE140	23:41	1





2	DAL254	B763	N173DZ	15/02/2024 23:52	11140	DAL254	23:52	2
3	AVA120	B788	N796AV	15/02/2024 23:57	11066	AVA120	23:57	3
4	ARE4110	A320		15/02/2024 23:59	10680	ARE4110	23:59	4; 5

Tabla 3. Operaciones aéreas Comunicación con radicado ANLA 20246200169462 del 16 de febrero de 2024 Fuente: CMAA-Aerocivil.

De la tabla anterior, se analizan 4 eventos aéreos donde las aeronaves con motores turbofán deberán cruzar la línea negra de la Ilustración 1 con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. El 100% de las operaciones aéreas cruzaron con una altitud igual o superior a los 9860 pies de altitud en los horarios y día indicados por el peticionario tal y como se muestra en la columna F de la tabla 3.

Respetada señora Claudia Almanza, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil comprende la molestia generada por la operación aérea y por ello en el marco de sus competencias y obligaciones, ha adoptado las medidas correspondientes de mitigación y control del ruido con el propósito de salvaguardar el bienestar de las personas y la protección del ambiente, de acuerdo a requerimientos y solicitudes expresadas por la comunidad y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA[22], como autoridad ambiental competente, para el Aeropuerto.

Para nosotros, es importante haber dado claridad a su petición y manifestarle que cualquier información adicional que requiera, puede comunicarse con esta entidad conforme a las políticas internas respecto a la emisión de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) provenientes de la comunidad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Se estipula que se dará respuesta a las solicitudes que lleguen por medio de los siguientes canales de comunicación estipulados por la entidad:

- A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.
- Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; atencionalciudadano@aerocivil.gov.co, dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".





VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna

Proyectó: Luz Mery Castro Pinzón Funcionaria GGACF

Revisó: Victoria Eugenia Rico Barrera Coordinadora GGACF

- [1] Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- [2]Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- [3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo
- [4]Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020
- [5]Organización de Aviación Civil Internacional
- [6] Orientación sobre el enfoque equilibrado de la gestión de ruido de las aeronaves.
- [7] Procedimientos para los servicios de navegación aérea Operaciones de aeronaves (PANS-OPS).
- [8] Manual de operaciones de descenso continuo (CDO).
- [9] Manual de operaciones de ascenso continuo (CCO).
- [10] Manual sobre el uso de la Navegación Basada en el Rendimiento (PBN) en el diseño del espacio aéreo.
- [11] Revisión de los proyectos de investigación, desarrollo y ejecución de la reducción de ruido.
- [12] Orientación sobre la evaluación de los cambios operacionales propuestos en la gestión de tránsito aéreo.
- [13]Reglamento aeronáutico colombiano
- [14] Normas de aeronavegabilidad y operación de aeronaves.
- [15] Aeródromos, aeropuertos y helipuertos
- [16] Cartas aeronáuticas
- [17] Gestión de tránsito aéreo
- [18]Información pública aeronáutica
- [19] Aeródromo
- [20] Elevación o altura sobre el nivel del mar
- [21]Centro De Monitoreo Aero Ambiental
- [22] Autoridad Nacional de Licencias Ambientales